

Boletín Oficial

de la provincia de León

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgado.
Cédulas de citación.
Requisitorias.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Habiendo recibido innumerables quejas sobre la calidad de las antracitas que para su empleo en cocinas se viene facilitando al público por los industriales carboneros, y teniendo en cuenta lo dispuesto en Decreto de fecha 20 de Enero del año en curso, vengo en disponer que las antracitas que por los citados industriales se faciliten al público para su uso en cocinas (clases denominadas granza y galletilla), no han de dejar más del doce por ciento de cenizas y contener materias volátiles comprendidas entre el cuatro y medio y nueve por ciento.

Por los organismos adecuados dependientes de mi Autoridad, se recogerán muestras y practicarán análisis para comprobar el exacto cumplimiento de esta disposición; advirtiéndose que los contraventores serán sancionados con el mayor rigor.

León, 6 de Abril de 1937.

El Gobernador civil,

Carlos Rodríguez de Rivera

Administración municipal

Ayuntamiento de Escobar de Campos

Aprobadas por este Ayuntamiento pleno las cuentas municipales del ejercicio de 1936, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales, se procederá a su aprobación definitiva.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento, pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica para el año de 1938, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de diez días, relaciones juradas de altas y bajas, reintegradas con timbre de 25 céntimos, y justificando, además, haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán atendidas.

Escobar de Campos, a 27 de Marzo de 1937. — El Alcalde, Teodoro Izquierdo.

Ayuntamiento de Valverde Enrique

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1938, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría municipal las relaciones de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, por espa-

cio de quince días, a cuyas relaciones acompañarán los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos a la Hacienda, pues de lo contrario no serán admitidas.

Valverde Enrique, a 27 de Marzo de 1937. — El Alcalde, Heliodoro Marcos.

Ayuntamiento de Canalejas

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el próximo año 1938, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, las correspondientes declaraciones de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho el impuesto de derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán atendidas.

Canalejas, a 27 de Marzo de 1937. — El Alcalde, Aquilino Aláez.

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Terminada la rectificación o apéndice del año 1935, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar de esta fecha, durante los cuales y horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cubillas de los Oteros, 1.º de Abril de 1937. — El Alcalde, Miguel Gorostiaga.

*Ayuntamiento de
Matadeón de los Oteros*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1938, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, relaciones juradas de altas y bajas, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los justificantes de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Matadeón de los Oteros, a 31 de Marzo de 1937.—El Alcalde, José Redondo.

*Ayuntamiento de
La Vega de Almanza*

Con el fin de que por la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el próximo año de 1938, se hace saber que en el plazo de quince días, pueden los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes altas y bajas, reintegradas con timbre de 25 céntimos, con los justificantes de haber satisfecho los derechos reales, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

La Vega de Almanza, 30 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Secundino de la Red.

*Ayuntamiento de
Villamartín de Don Sancho*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial para 1938, es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 15 del próximo Abril, relaciones juradas de alta y baja, reintegrada con timbre de 25 céntimos, con los justificantes de haber pagado los derechos reales, sin cuyos

requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Villamartín de Don Sancho, a 25 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Argimiro Villafañe.

*Ayuntamiento de
Santa María de la Isla*

Aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los años de 1933 a 1936, ambos inclusive, sin responsabilidad para los cuentadantes, se exponen al público en esta Secretaría a los efectos del artículo 581 del Estatuto municipal, por término de quince días.

Santa María de la Isla, 29 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Cayetano Fernández.

*Ayuntamiento de
Peranzanes*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para 1938, se precisa que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relaciones de altas y bajas, reintegradas con timbre de 25 céntimos, justificando haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Prorrogado el presupuesto municipal de este Ayuntamiento del año anterior para el ejercicio actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Igualmente han sido prorrogadas las Ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento por el segundo trimestre.

Terminada la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al día 31 de Diciembre último, queda expuesto al público en Secretaría por espacio de quince días, para oír reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna.

Hecha por este Ayuntamiento la designación de Vocales natos de las

diferentes comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por término de ocho días, las correspondientes relaciones, a fin de que los interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Peranzanes, 25 Marzo 1937.—El Teniente Alcalde, en funciones, Domingo Marentes.

*Ayuntamiento de
Villarejo de Orbigo*

Hallándose confeccionada la rectificación del padrón de los habitantes comprendidos en este término, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado a los efectos de reclamaciones, advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

* * *

La relación de Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del reparto general de utilidades para el año de 1937, designados por este Ayuntamiento, queda expuesta al público en esta Secretaría por espacio de siete días para que pueda ser examinada por los interesados y produzca las reclamaciones que procedan.

Villarejo de Orbigo, 31 de Marzo de 1937.—El Alcalde, José Pérez.

*Ayuntamiento de
San Adrián del Valle*

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años 1932 al 1936, ambos inclusive, se hallan expuestas al público, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que puedan ser examinadas por los que se interesen y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes; pasado dicho plazo, no serán atendidas y se someterán a su aprobación.

San Adrián del Valle, 30 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Ismael Reborinos.

Ayuntamiento de Cea

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica para el año de 1938, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, las correspondientes declaraciones de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales por la última transmisión, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cea, a 27 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Julián González.

Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1938, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relaciones de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, justificando haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Renedo de Valdetuejar, 27 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Victorino Gutiérrez.

Ayuntamiento de Iguëña

A los efectos de reclamaciones, se halla al público el primer apéndice al padrón de habitantes del año 1935. Los interesados pueden presentar las que versen sobre inclusión, exclusión, cambios de clasificación y errores, de conformidad a la Ley municipal y Reglamento correspondiente.

Iguëña, 28 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Aparicio Blanco.

Ayuntamiento de Astorga

La Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 del corriente, acordó celebrar una subasta para

arrendar las hierbas y pastos de propiedad municipal, y que a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de cuatro días para presentar las reclamaciones que se quieran contra este acuerdo, advirtiéndose que no serán admitidas las que se presenten pasado dicho plazo.

Astorga, 29 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Luis Salas.

Administración de justicia

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el expediente prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último sobre declaración de responsabilidad civil contra Eugenio Curiel Curiel, se cita por medio de la presente a dicho Eugenio Curiel Curiel, vecino que fué de Astorga y cuya actual residencia o paradero se desconoce para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez Instructor del expediente D. Magín G. Rivillo Fuertes, en este Juzgado de primera instancia de Astorga, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Astorga, 31 de Marzo de 1937.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

° °

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el expediente prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Martínez García, se cita por medio de la presente a dicho Santiago Martínez García, vecino que fué de Brañuelas y cuya actual residencia o paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez Instructor del expediente D. Magín G. Revillo Fuertes, en este Juzgado de Primera instancia de Astorga, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Astorga, 31 de Marzo de 1937.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el expediente prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Carro Cordero, se cita por medio de la presente a dicho Manuel Carro Cordero, vecino que fué de Astorga y cuyo actual residencia o paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante el Juez instructor del expediente D. Magín G. Revillo Fuertes, en este Juzgado de Primera instancia de Astorga, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Astorga, 31 de Marzo de 1937.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

El Sr. D. Francisco del Rio Alonso, Juez municipal de esta ciudad de León, en providencia dictada con esta fecha ha acordado citar por medio de la presente a D. Ismael Sánchez Mínguez, de ignorado paradero, para que el día catorce del actual y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor de esta ciudad, a contestar a la demanda de juicio verbal civil que le ha interpuesto don José Muñiz Alique, Procurador de la Cámara de la Propiedad Urbana, representando ésta a la propietaria D.ª Joaquina Campo Ugidos, sobre reclamación de doscientas treinta pesetas con veintinueve céntimos, en concepto de renta que adeuda por el alquiler de la casa que habitó en la Plazuela de Serradores, de esta ciudad, mas las costas del juicio de desahucio que por falta de pago se le condenó, habiéndose practicado el lanzamiento de los muebles existentes en dicha casa los cuales se embargaron a las resultas de las rentas y costas, estando depositados dichos bienes en la demandante, a cuyo acto deberá concurrir por sí o por medio de apoderado en forma con sus pruebas del modo y bajo los perjuicios que indica el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento civil insertos al margen que le pararán en derecho si no comparece.

Y para que sirva de citación a don Ismael Sánchez Mínguez, de ignorado paradero, expido la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de

esta provincia, en León a primero de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario Suplente, Miguel Torres.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

Núm. 141.—11,75 ptas.

En autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado de 1.ª Instancia a solicitud del Procurador don Florencio García Miguel, en nombre y representación de D. Lucas Ruiz y Ruiz, vecino de Boñar, contra don Anilo Llamera González y otro, el primero mayor de edad, labrador y vecino de la Mata de Curueño, Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, sobre pago de mil seiscientos siete pesetas, el Sr. Juez de 1.ª Instancia de este partido, en providencia del día de hoy, acordó sea citado de remate el demandado D. Anilo Llamera, a medio de edictos toda vez que se ignora su paradero, por no haber sido hallado en su domicilio el día 26 del actual a sus horas de ocho y catorce. Se le concede al expresado D. Anilo el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviene.

Se hace constar que se ha practicado el embargo de bienes al referido demandado sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

La Vecilla, 26 de Marzo de 1937.—El Oficial Habilitado, Ansel Serrano. Núm. 137.—7,75 ptas.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de este término, en providencia de hoy, se cita a Francisco Ríos Rebollo (Pernales), minero, con residencia últimamente en esta y hoy en ignorado paradero, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado municipal a fin de responder en juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sabero a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario habilitado, Celso Flórez Fernández.

N.º 142—4,50 ptas.

Requisitorias

Fernández Yáñez, Antonio, hijo de José y de Celestino, natural de Caca-

belos (León), de estado soltero, jornalero de veintiún años de edad y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Cacabelos y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga, Cuartel de Santocildes, ante el Juez Instructor D. José Romero Monroset, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería Burgos núm. 31, de guarnición en Astorga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Astorga, 1.º de Abril de 1937.—El Juez Instructor, José Romero.

González Alvarez, Andrés, hijo de Gabriel y de Agustina, natural de Quilós, Ayuntamiento de Cacabelos, León, de estado soltero, jornalero, de veintiún años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,662 metros, ignorándose las demás circunstancias personales, domiciliado últimamente en Quilós, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga, Cuartel de Santocildes, ante el Juez Instructor D. José Romero Monroset, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería Burgos n.º 31, de guarnición en Astorga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Astorga, 1.º de Abril de 1937.—El Juez Instructor, José Romero.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Martín Melgar Mañanes, hijo de Eustasio y de Sofía, natural de Címanes de la Vega, Ayuntamiento de idem, León, recluta del reemplazo de 1936, perteneciente al Destacamento del Regimiento de Infantería Zaragoza, número 30, en Orense, para que en un término de quince días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL verifique su presentación ante este Juzgado del Cuartel de S. Francisco (Orense); significándole que de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Orense, 29 de Marzo de 1937.—El Alférez Juez Instructor, Manuel Nogales González.

López Taladriz, Gabriel, hijo de Miguel y de Rosa, natural de Bustarga, Ayuntamiento de Valle de Fiolledo (León), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,615 m., ignorándose las demás, domiciliado últimamente en Bustarga, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga, Cuartel de Santocildes, ante el Juez Instructor D. José Romero Monroset, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería Burgos, número 31, de guarnición en Astorga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Astorga, a 27 de Marzo de 1937.—El Juez Instructor, José Romero.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Eliseo Guerrero Carrera, de 23 años, soltero, tonelero, vecino de esta ciudad de La Bañeza, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituir en prisión en el Depósito Municipal de esta ciudad, decretada en el sumario que contra el mismo y otros se siguió en este Juzgado con el número 123 de 1934 por el delito de jugar a los prohibidos, apercibido, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades así civiles como militares, y mando a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo ponga a disposición de este Juzgado en la prisión de esta ciudad.

Dado en La Bañeza, 31 de Marzo de 1937.—El Juez de instrucción, Tomás del Riego.—El Secretario judicial, Juan Martín.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1937